

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos.

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Pasajes la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Pasajes se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 18 de enero de 1973.—El Presidente.—Pascual Dorronsoro Ostiz.—590 E.

*RESOLUCION del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Perito Industrial en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo sexto 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca una plaza de Perito Industrial, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

##### 2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Perito Industrial o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Confederación Hidrográfica del Duero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

##### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será propuesto por el Ingeniero Director del Organismo a la Subsecretaría del Departamento para su aprobación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Uno de los Vocales actuará como representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita se calificará de 0 a 5 puntos. Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas. Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Confederación Hidrográfica del Duero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9-2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9-2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orga-

nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos.

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Ingeniero Director del Organismo se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Ingeniero Director del Organismo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 16 de enero de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán.—602-E.

### PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración de las Confederaciones Hidrográficas.

Tema 4. La Administración institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas.—Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contracción del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago, libramientos «en firme» y «a justificar», intervención del pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7. El régimen general de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Tema 8. El Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Idea general de las reglamentaciones laborales de las industrias del Metal, Químicas y de la Construcción.—Los Convenios colectivos sindicales: Concepto, naturaleza y clases.

## SEGUNDA PARTE

Tema 1. Las obras hidráulicas en España.—Legislación básica.  
Tema 2. Aguas públicas y privadas.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.—Abastecimientos a poblaciones.—Regadíos.—Aprovechamientos industriales: Principales sectores usuarios.

Tema 3. El problema de la contaminación de las aguas.—Refrigeración, vertidos y reutilización.—Los aprovechamientos hidroeléctricos en general.—El desarrollo de los aprovechamientos hidroeléctricos en España: Situación actual y perspectivas. Interferencias de los aprovechamientos hidroeléctricos con los consuntivos.

Tema 4. Los Servicios de Aplicaciones Industriales de las Confederaciones Hidrográficas: Creación, régimen y funciones.

Tema 5. Instalaciones eléctricas en embalses.—Líneas de alta tensión y distribuciones en baja tensión.—Electrificaciones.—Instalaciones eléctricas en zonas regables.—Centrales y estaciones de bombeo.—Instalaciones telefónicas, de radiocomunicación, telemando y telemida.—Entretenimiento, conservación y mejoras de las instalaciones eléctricas.—Tramitación, desarrollo y ejecución de los correspondientes proyectos.

Tema 6. Instalaciones mecánicas en embalses: Aliviaderos, válvulas, compuertas y desagües.—Compuertas de canales y acequias.—Instalaciones mecánicas en centrales elevadoras y estaciones de bombeo.—Entretenimiento, conservación y mejoras de las instalaciones mecánicas.—Tramitación, desarrollo y ejecución de los correspondientes proyectos.

Tema 7. Los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.—Reglamento de estaciones generadoras y transformadoras. Servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica: Regulación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Hno. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 369/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 27 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente:

Don Julián San Valero Aparisi, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 22 de diciembre último:

Don José María Castro y Calvo, don José Luis Varela Iglesias y don Emilio Orozco Díaz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valladolid y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente:

Don Antonio Ubieto Arteta, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 22 de diciembre último:

Don Mariano Raquero Goyanes, don José Caso González y don José Manuel Blecua Teijeiro, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Oviedo y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Hno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar siete Cantantes del Coro de la Escuela Superior de Canto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970 y existiendo siete plazas vacantes en el Coro de la Escuela Superior de Canto, esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas vacantes con arreglo a las siguientes

### Basas

1.ª Régimen jurídico de prestación de servicios.—Los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, se formalizarán los oportunos contratos de colaboración temporal.

2.ª Requisitos generales.—Las personas que aspiren a formar parte del conjunto coral deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener dieciocho años cumplidos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la profesión de Cantante.
- No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o la rescisión de un contrato con la Administración.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviesen exentas de su prestación.
- Comprometerse a prestar, como requisito a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Solicitudes.—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud acompañada de un curriculum vitae en el que se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos caso de ser seleccionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto, también podrán solicitar su ingreso en el coro los alumnos de los Conservatorios Oficiales de Música que tengan cursados estudios de Canto o estén en posesión del Diploma de Cantante.

4.ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal Especializado No Docente y de Inspección Técnica), serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

5.ª Selección de candidatos.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los admitidos serán sometidos a las siguientes pruebas selectivas:

- Interpretación ante el Tribunal examinador, que a tal efecto se constituirá en la Escuela Superior de Canto, con acompañamiento al piano, de un aria de ópera u oratorio, a elección del concursante.
  - Lectura a primera vista con acompañamiento de piano de un ejercicio escrito especialmente para este caso por el Tribunal.
- Estos dos primeros ejercicios serán eliminatorios.
- Interpretación en grupo con otros concursantes de la obra o fragmento coral que el Tribunal señale.
  - Examen médico por el especialista de la Escuela.

6.ª Composición del Tribunal.—1. El Tribunal examinador será nombrado por la Dirección General de Personal, a propuesta en terna de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

2. Para la celebración de las pruebas individuales, cada concursante podrá ser acompañado por un pianista de su propia elección, que no será retribuido por la Escuela. En su defecto, un pianista retribuido por el Centro efectuará los acompañamientos musicales.

3. Corresponde al Tribunal examinador fijar el día y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrá lugar en los locales de la citada Escuela Superior de Canto, estableciéndose por sorteo, previamente, el orden de actuación de los participantes.

7.ª Terminados los exámenes por el Tribunal se remitirá a la Dirección General de Personal el acta de la sesión final en la que se comprenderá el número total de candidatos examina-